

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0345/2024

La Paz, 23 de octubre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO I:

Que el numeral 4, del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, señala que las Ministras y los Ministros de Estado tienen como atribución el dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia, siendo responsables de los actos administrativos adoptados en sus respectivas carteras, de acuerdo al Parágrafo II del mismo Artículo.

Que el Artículo 232 del mismo Texto Constitucional, dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 20 de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, dispone que todos los sistemas que trata esta ley, serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema, c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborara cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y normatividad básica.

Que el Artículo 37 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, de 28 de mayo de 2014, establece como competencia general del Ministerio de Minería y Metalurgia la "definición de políticas, de dirección, supervisión, fiscalización y promoción en general del desarrollo en el sector minero metalúrgico".

Que, de acuerdo al Artículo 1 del Decreto Supremo N° 26688 de 5 de julio de 2002, el mismo tiene por objeto normar las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades del sector público deben realizar en el extranjero, cuando se justifique que esos bienes y servicios no están disponibles en el mercado nacional y que no se pueden recibir ofertas en el país.

Que el Artículo 5 de la referida norma, en su Parágrafo I determina que, para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Específico que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia de los mismos. En su Parágrafo II, dispone que los reglamentos elaborados para estas contrataciones, serán enviados para su compatibilización al Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que el Parágrafo I del Artículo 77 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas de Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB SABS/ establece que las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en las NB-SABS.

Que el Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las normas que regulan la organización, funcionamiento y competencias del Órgano Ejecutivo, los principios y valores que deben conducir a los servidores

Que el Inciso w), Parágrafo I, del Artículo 14 de la citada norma dispone que las Ministras y los Ministros de Estado tienen la atribución de emitir resoluciones ministeriales en el ámbito de su competencia.



CONSIDERANDO II:

Que a través de nota externa CITE: 521-DGAA 180/2024 de 19 de septiembre de 2024, la Dirección General de Asuntos Administrativos dependiente del Ministerio de Minería y Metalurgia remitió a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero del Ministerio de Minería y Metalurgia (MMM), para su compatibilización.

Que mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 952/2024 de 24 de septiembre de 2024, la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, establece que: i Efectuada la revisión del RE-CEE se concluye que el mismo es compatible con el Decreto Supremo N° 26688 de 5 de julio de 2002; por tanto, para su aplicación corresponde la aprobación mediante Resolución Expresa y la remisión de una copia del mismo a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo. ii. Corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-CEE, se encuentren contempladas en la estructura organizacional y el manual de Organización y Funciones vigente.

Que el Informe ABS-UARRHH N° 01/2024 de 30 de septiembre 2024, elaborado por el Responsable de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, señala que el área de Contratación de Bienes y Servicios dependiente de la Unidad Administrativa y Recursos Humanos, ha visto la necesidad de implementar el Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero, para establecer las condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios en el extranjero, las obligaciones y derechos que derivan de éstos. En ese sentido, el Área de Contratación de Bienes y Servicios, elaboró el Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero, en base a la Guía y Modelo para la elaboración emitido por el Órgano Rector, el cual fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Órgano Rector) mediante Nota Externa con Cite:521-DGAA 180/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, adjuntando documentación requerida, para su compatibilización en cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, concluye que: i. Existe la necesidad de que el Ministerio de Minería y Metalurgia cuente con un Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero. ii. El Ministerio de Minería y Metalurgia cumplió con los procedimientos establecidos por el órgano Rector, elaborando el reglamento en el marco de la guía remitida y en coordinación con el personal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, teniendo como resultado la compatibilización del mismo según nota con cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°952/2024. Por tanto, recomienda: i. Por lo señalado precedentemente, el Área de Contratación de Bienes y Servicios dependiente de la Unidad Administrativa y Recursos Humanos recomienda, remitir el presente informe y sus adjuntos a la Dirección General de Planificación para elaboración del informe técnico conforme establece el Manual de Procesos y Procedimientos y posteriormente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su análisis y emisión de la correspondiente Resolución Ministerial que apruebe el "Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero" del Ministerio de Minería y Metalurgia, toda vez que el mismo se encuentra respaldado por la normativa legal en vigencia.

Que el Informe Técnico INF/MMM/DGP/PA/N°0003/2024 de 17 de octubre de 2024, emitido por la Dirección General de Planificación de este Portafolio de Estado, concluye que: i. La propuesta de Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero – RE-CEE, presentado por el área de contrataciones de Bienes y Servicios de Ministerio de Minería y Metalurgia, ha sido elaborado, en base a la Guía y modelo para la elaboración emitido por el órgano Rector – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. ii. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°952/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024, comunica al Ministerio de Minería y Metalurgia que: ...” *efectuada la revisión del RE-CEE se concluye*



que el mismo es compatible con el Decreto Supremo N° 26688 de 5 de julio de 2002; por tanto, para su aplicación corresponde la aprobación mediante Resolución Expresa y la remisión de una copia del mismo a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo". Por lo tanto, recomienda: i. Instruir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos su análisis, emisión del informe Legal y elaboración de la Resolución correspondiente para la aprobación del Reglamento Especifico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RE-CEE) del Ministerio de Minería y Metalurgia. ii. Instruir a la Dirección General de Asuntos Administrativos remitir copia de la Resolución a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su registro y archivo.

Que el Informe Legal INF/MMM/DGAJ/UAJ/N°0010/2024 de 23 de octubre de 2024, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye que es viable la solicitud del Responsable de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, a efecto de la aprobación del "Reglamento Especifico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero", habiendo la Dirección General de Normas y Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°952/2024, considerado compatible en su integridad el Reglamento Especifico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero del Ministerio de Minería y Metalurgia, siendo que la propuesta no contraviene ninguna normativa vigente, ya que se enmarca a lo dispuesto en la Ley N° 11788, el Decreto Supremo N° 26688 que norma la contratación de bienes y servicios especializados en el extranjero, las modificaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 4866 de 25 de enero de 2023, que modifica el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado por el Órgano Rector, por lo que se infiere la viabilidad jurídica de la propuesta para mejorar la gestión administrativa y operativa de este Portafolio de Estado. Por lo tanto, recomienda la Aprobación del "Reglamento Especifico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero" (RE-CEE) del Ministerio de Minería y Metalurgia, de acuerdo al Anexo adjunto al Informe ABS-UARRHH N°01/2024 de 30 de septiembre de 2024, mediante Resolución Ministerial y posterior remisión al Órgano Rector.

POR TANTO:

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las atribuciones y obligaciones establecidas en el Inciso w), Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 – Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, y sus modificaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Reglamento Especifico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero" (RE-CEE) del Ministerio de Minería y Metalurgia, conforme el texto compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°952/2024; Reglamento que en Anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos y a la Dirección General de Planificación de este Portafolio de Estado, difundir, implementar y dar correcta aplicación al documento aprobado mediante la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR a través de la Dirección General de Planificación de este Portafolio de Estado, una copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su registro y archivo.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Dirección General de Asuntos Administrativos y unidades correspondientes del Ministerio de Minería y Metalurgia, procedan a la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la página web de la institución, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables a partir de su notificación.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Alejandro Santos Laura
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

